



**Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo  
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 29 de agosto de 2002.

**- ORDENANZA N° 774/02 -**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 505/00;  
El Decreto Provincial N° 1196/02, de fecha 15 de Julio de 2002; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante de la citada Ordenanza se incorpora a la Estructura Municipal la Dirección de Deportes;  
Que a través del Decreto N° 1196/02, se crea en la estructura del Gobierno Provincial, la Unidad Estratégica de Coordinación Operativa de la Juventud;

Que dicho Decreto Provincial se enmarca en el proyecto de integración de las políticas orientadas a la juventud, en las cuales se promueve la activa participación de los actores sociales juveniles;

Que en nuestra jurisdicción municipal se impone la necesidad de generar una estructura y mecanismos específicos destinados a la participación creativa y respetuosa de los jóvenes en los distintos sectores de la comunidad;

Que del mismo modo se advierte la necesidad de contar, en forma cercana a la realidad social de nuestra comunidad, con una Dirección de la Juventud que permita elaborar, implementar y acompañar las políticas y acciones que para dicho sector se realicen en el ámbito Local, Provincial y Nacional;

Que con la creación de este nuevo espacio, se estaría avanzando en la posibilidad concreta de poner a disposición de los jóvenes de nuestra comunidad los medios necesarios para integrarse y desarrollar una vida socialmente participativa a través de los distintos programas a implementarse;

Que es necesario que las acciones y practicas destinadas a los jóvenes se realicen de manera conjunta y coordinada en los distintos ámbitos;

Que ante la existencia en la estructura municipal de la Dirección de Deportes se analiza conveniente que este nuevo espacio a crearse, directamente ligado a las actividades que dicha dirección realiza, sea incorporado como una parte de la misma;

Que es atribución de este cuerpo dictar la norma legal respectiva, de conformidad con las previsiones que tal efecto establece la Ley Provincial N° 53.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Derogase la Ordenanza Municipal N° 505/00, de fecha 31 de agosto de 2000, por las razones expresadas en la motivación de la presente norma.

**ARTICULO 2°:** Póngase en vigencia a partir del 1° de septiembre del año 2002, la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES, dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO.

**ARTICULO 3°:** Fijase como remuneración mensual del DIRECTOR DE JUVENTUD Y DEPORTES, la establecida para las demás Direcciones Municipales en las Ordenanzas N° 432/99 y 686/01.

**ARTICULO 4°:** Ratificase la vigencia del CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES, como entidad abocada a la planificación, promoción, seguimiento, apoyo y realización de las actividades deportivas, la educación física y la recreación en toda jurisdicción de la Municipalidad de Andacollo.

**ARTICULO 5°:** Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 330.-

  
DIEGO ALEJANDRO MOGGI  
Secretario Parlamentario  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN  
PRESIDENTE  
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO